REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 JUN 2022

VISTOS: *El Informe N°148-2022/GRP-402000-402100 de fecha 21 de junio de 2022, proveído de fecha 20 de junio de 2022, inserto en el Informe Nº186-2022/GRP-402000-402400 de fecha 17 de junio de 2022, el Informe Nº350-2022/GRP-402420 de fecha 16 de junio del 2022, el Informe Nº 047-2022/GRP-402400-INGºEAVC de fecha 14 de junio de 2022, la Carta Nº 46-2022-CONS.JOSE GALVEZ recepcionada con HRyC N° 1389 de fecha 10 de junio de 2022, la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2022/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 01 de junio de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N°052-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 02 de marzo de 2022, y ;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20.04.2021 se suscribió el **Contrato Nº004-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN** *entre esta Entidad y el CONSORCIO JOSE GALVEZ, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – departamento de Piura", emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 002-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/ 9´066,731.22, plazo de ejecución de 240 días y sistema de contratación A Suma Alzada;*

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°052-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** *de fecha 02 de marzo de 2022; en su Artículo Primero resuelve Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 43 (cuarenta y tres) días calendarios a favor del Contratista Consorcio JOSE GALVEZ, en el marco de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado de Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento Piura", trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 14 de abril de 2022;*

Que, con fecha 15 de abril de 2022, la Entidad y el Consorcio José Gálvez, suscriben **el Acta de Suspensión de Plazo**, *por la cual acuerdan la paralización de los trabajos y la suspensión del plazo de ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado de Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento Piura", de conformidad con lo prescrito en el artículo 74° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, hasta que se apruebe el adicional de obra N° 02;*

Que, con **Resolución Gerencial General Regional Nº 056-2022/Gobierno Regional Piura-GGR** *de fecha 01 de junio de 2022, en su artículo primero, se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 02, por el monto de S/ 32,216.36 que representa una incidencia de 0.355 % del monto contractual original;*

Que, a través de la **Carta Nº 46-2022-CONS.JOSE GALVEZ** *recepcionada con HRyC N° 1389 de fecha 10 de junio de 2022, el Representante Común del Consorcio JOSE GALVEZ, solicita la Ampliación de Plazo Nº 07, por 43 días calendario computada desde el 07.06.2022 al 20.07.2022. Asimismo, adjunta entre otros, copia del asiento* **de cuaderno de obra Nº 286** *de fecha 08.06.2022 del Residente de Obra, mediante el cual señala: "Se comunica a la Inspección que la Entidad nos ha notificado la aprobación del adicional de obra N° 02 con fecha 06.06.2022, de manera física mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2022/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 01 de junio de 2022 y de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato suscrito entre la Entidad y el Consorcio José Gálvez , por lo que el plazo para la ejecución del adicional de obra N° 02 comienza a regir desde el día siguiente de notificado (07.06.2022), levantándose así la suspensión del plazo. Asimismo, se deja constancia que se viene elaborando la solicitud de ampliación de plazo N° 07 para la ejecución del adicional de obra N° 02 así como también de las partidas del contrato principal que estaban ligadas a la aprobación de este adicional".;*

Que, mediante el **Informe Nº 047-2022/GRP-402400-INGºEAVC** *de fecha 14 de junio de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Elena Antonia Vilchez Cardenas) informa a la Sub Dirección de la División de Obras, que efectivamente, la Entidad notificó de manera física al Consorcio José Gálvez el día 06.06.2022 la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2022/Gobierno Regional Piura-GGR que aprueba el adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 32,216.36, para la ejecución de las partidas del mejoramiento y estabilización del terreno por la existencia de silos, por lo cual cesó en dicha fecha la causal de suspensión del plazo de ejecución; asimismo, refiere que el contratista solicita 43 días calendario, incluyendo el plazo para la ejecución del adicional de obra N° 02 y el plazo para la ejecución de las partidas del contrato principal que están vinculadas con la ejecución del*

adicional de obra N° 02; precisando que el expediente técnico del adicional de obra indica un plazo de ejecución de 19 días calendario. En atención a lo indicado, ha evaluado lo solicitado por el Contratista, determinando lo siguiente: **1.** Plazo por 19 días calendario para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 02. y **2.** Plazo por 10 días calendario para la ejecución de las partidas del contrato principal vinculadas con la aprobación del adicional de obra N° 02. En tal sentido, **es de la opinión que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 07** por 29 días calendario, de acuerdo al desagregado antes indicado, contados desde el 07.06.2022 al 05.07.2022;

Que, a través del **Informe N°350-2022/GRP-402420** de fecha 16 de junio del 2022, del Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Feria Rosas), informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que luego de realizar la evaluación del expediente que contiene la solicitud de ampliación de plazo N° 07, manifiesta lo siguiente: "(...)esta división de obras considera conveniente otorgar un plazo, por **19 días calendario** para la ejecución de la obra en mención por dicha causal. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 85° **Lit. b)** del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Por otro lado, se debe tenerse presente que con fecha 15 de abril de 2022, se suspendió el plazo contractual de la ejecución de la obra, dejándose constancia en el Acta de Suspensión de Plazo de misma fecha que, existen algunas partidas del contrato principal vinculadas a la aprobación del adicional de obra N° 02 sin ejecutar, determinándose la paralización de los trabajos, como eventos no atribuibles a las partes, en tal sentido, estando a lo manifestado por la Inspectora de Obra y siendo que resulta necesario que se ejecuten las partidas del contrato principal vinculadas con el adicional de obra N° 02, esta división de obras considera conveniente otorgar un plazo, por **10 días calendario** para la ejecución de la obra en mención por dicha causal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 85° **Lit. a)** del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (...)"; en tal sentido, recomienda, en virtud del Artículo 85° Lits. a) y b) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, **se emita el acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo N° 07**, por 29 días calendario, en el marco del Contrato N° 009-2021/Gob.Reg.Piura-GSRMH-G para la ejecución de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la IE N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón – Piura", el cual comprende un Plazo por 19 d.c. para la ejecución del adicional de obra N° 02, y un Plazo por 10 días calendario para la ejecución de las partidas del contrato principal vinculadas con la aprobación del adicional N° 02. Asimismo, refiere que en atención a que con fecha 06 de Junio de 2022 se notificó al contratista, la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2022/Gobierno Regional Piura-GGR que aprueba el Adicional de Obra N° 02 y con la cual cesa la casual de suspensión de plazo según el Art. 74.2 del Reglamento de la ARCC, precisa que el periodo de la ampliación de plazo N° 07, **inicia 07 de junio de 2022 y termina el 05 de julio de 2022,** según el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL				
Ítem	Sustento del Plazo de Ejecución de Obra	Inicio	Fin	Total
1	Inicio del Plazo - Contrato 004-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN	10/06/2021	4/02/2022	240
2	Ampl. de Plazo N° 01 / RGSR N° 251-2021 del 29.12.2021	5/02/2022	2/03/2022	26
3	Ampl. de Plazo N° 02 / RGSR N° 002-2022 del 06.01.2022	Improcedente	Improcedente	0
4	Ampl. de Plazo N° 03 / RGSR N° 052-2022 del 02.03.2022 (Considerando 2do. de la Res.052-2022 señala que como fecha de término del plazo anterior el 02.03.2022)	3/03/2022	14/04/2022	43
5	Ampl. de Plazo N° 04 / RGSR N° 053-2022 del 02.03.2022	Improcedente	Improcedente	0
6	Ampl. de Plazo N° 05 / RGSR N° 117-2022 del 13.04.2022	Improcedente	Improcedente	0
7	Ampl. de Plazo N° 06 / RGSR N° 160-2022 del 17.05.2022	Improcedente	Improcedente	0
8	Periodo de Suspensión de Plazo / Acta de Suspensión del 14.04.2022 y Acta de Reinicio 07.07.2022	15/04/2022	6/06/2022	53
9	Ampl. de PLAZO N° 07 / En trámite (Causal 1.: Ejecución del Adicional de Obra N° 02 y Causal 2.: Ejecución de partidas del contrato principal vinculante al Adicional de Obra N° 02)	7/06/2022	5/07/2022	29

Que, mediante el **Informe N°186-2022/GRP-402000-402400** de fecha 17 de junio de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; informa a la Gerencia Sub Regional, que contando con la conformidad de la Sub Dirección de la División de Obras y el Inspector de Obra, **opina que es procedente** la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 por 29 días calendario, en la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la IE N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas, Distrito de Chulucanas, Provincia de

Chulucanas, 23 JUN 2022

Morropón – Piura", el cual comprende un Plazo por 19 d.c. para la ejecución del adicional de obra N° 02, y un Plazo por 10 días calendario para la ejecución de las partidas del contrato principal vinculadas con la aprobación del adicional N° 02, computada desde el 07.06.2022 hasta el 05.07.2022;

Que, a través del proveído de fecha 20 de junio de 2022, inserto en el Informe N°186-2022/GRP-402000-402400 de fecha 17 de junio de 2022, la Gerencia Sub Regional deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, disponiendo emitir opinión y proyectar resolución correspondiente;

Que, Mediante ***Informe N° 148-2022/GRP-402000-402100*** *de fecha 21 de junio de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad y tras el análisis correspondiente, concluye que* ***es procedente*** *se otorgue la Ampliación de Plazo N°07 por 29 días calendario al Consorcio José Gálvez, ejecutor de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón – Departamento de Piura", el cual comprende un plazo de 19 d.c. para la ejecución del adicional de obra N° 02, y un plazo de 10 días calendario para la ejecución de las partidas del contrato principal vinculadas con la aprobación del adicional N° 02, y cuyo periodo comprende desde el 07.06.2022 hasta el 05.07.2022;*

Que, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, en el numeral 85.1 del artículo 85° determina que El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: ***a)*** *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* ***b)*** *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...) que respecto al procedimiento refiere que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;*

Que, de la revisión de los actuados se puede advertir que el contratista ha cumplido con presentar y sustentar su ampliación de plazo (por 43 d. c.) dentro del plazo establecido en el acotado dispositivo legal; asimismo, adjunta la anotación del cuaderno de obra (asiento N° 286 de fecha 08.06.2022), donde el Residente dejó constancia de la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2022/Gobierno Regional Piura-GGR que aprueba el Adicional de Obra N° 02 y con la cual cesa la casual de suspensión, asimismo indica que se presentará la ampliación de plazo N° 07 para la ejecución del adicional de obra N° 02, así como también de las partidas del contrato principal que estaban ligadas a la aprobación del adicional de obra N° 02; no obstante, tanto la Inspectora de Obra como la Sub Dirección de la División de Obra y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, luego de la evaluación técnica correspondiente, advierten que el expediente técnico del adicional de obra N° 02 ha establecido un plazo de ejecución de 19 días calendario; asimismo, consideran, en virtud a los acuerdos arribados en el acta de suspensión de plazo, que se debe otorgar un plazo de 10 días calendario para la ejecución de los trabajos que se encuentran ligados a la aprobación y ejecución del adicional de obra N° 02; en

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 JUN 2022

consecuencia, corresponde, otorgar la ampliación de plazo N° 07 por 29 días calendario, cuyo período comprende desde el 07.06.2022 al 05.07.2022 (según cuadro adjunto en el Informe Nº350-2022/GRP-402420);

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe Nº 047-2022/GRP-402400-INGºEAVC de fecha 14 de junio de 2022, Informe Nº350-2022/GRP-402420 de fecha 16 de junio del 2022, Informe Nº186-2022/GRP-402000-402400 de fecha 17 de junio de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee; contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, Ley Nº31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por 29 (veintinueve) días calendario a favor del Contratista Consorcio JOSE GALVEZ, en el marco de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado de Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento Piura", el cual comprende un plazo de 19 d.c. para la ejecución del adicional de obra N° 02, y un plazo de 10 días calendario para la ejecución de las partidas del contrato principal vinculadas con la aprobación del adicional N° 02, trasladándose el plazo de ejecución contractual desde el 07.06.2022 hasta el 05.07.2022. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Consorcio José Gálvez (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en calle Ayacucho N°742 distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, de igual forma al Inspector de Obra: Ing. Elena Antonia Vilchez Cardenas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTÍCULO TERCERO. -** Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL